118

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Agricultura

Decreto N. 9841.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR LA SUMA DE ₲ 300.- DE LOS FONDOS DE LA LEY 256".-

Asunción, 7 de Agosto de 1945.-

Form. A-2

N. 7134.-

VISTO: la nota del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola, elevada al Ministerio de Agricultura (Exp.Nº 2018-17-VII-45) en la que transcribe el tiempo que deberá durar la Conferencia Internacional de Agricultura a celebrarse en la ciudad de Caracas y el viático correspondiente que será necesario para sufragar los gastos del Delegado Paraguayo; el informe del Departamento Administrativo y Contralor del citado Ministerio; y

CONSIDERANDO: Que la suma autorizada por Decreto Nº 9422, de fecha 4 de Julio de 1945, destinada a sufragar los gastos de viático del Señor Gildo Insfrán Guerreros, Delegado Paraguayo a la Tercera Conferencia Internacional de Agricultura, a realizarse en la ciudad de Caracas, resulta insuficiente;

Que es necesario acordarle un suplemento, para el cumplimiento de la referida misión,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura a invertir la suma de ₲ 300.- (TRESCIENTOS GUARANIES) en la adquisición de un giro telegráfico del Banco del Paraguay, para ser remitido como suplemento de viático al Agr. Sr. Gildo Insfrán Guerreros, Delegado Oficial del Paraguay, a la Tercera Conferencia Internacional de Agricultura, realizada en la ciudad de Caracas.

Art. 2º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO LEY 256".

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

AC/AGN.-